

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

| DICTAMEN<br>No. |    | Expediente<br>No. |
|-----------------|----|-------------------|
| 10              | 14 | 2014-2-10-0000039 |

Montevideo, 27 de junio de 2014.

**VISTO:** La consulta presentada ante esta Unidad por parte de la Dirección Nacional de Catastro, acerca de cómo se deben publicar en la página web de la institución las partidas salariales correspondientes a compensaciones por mayor responsabilidad que perciben algunos funcionarios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**RESULTANDO:** I) que el sujeto obligado refiere a que actualmente se publica una referencia genérica a la existencia de dicha compensación, sin individualizar los funcionarios beneficiarios de la misma;

II) que, asimismo, es de interés de la institución consultar a esta Unidad con relación a cómo publicar dicha información a los efectos de evitar una posible vulneración a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331 de 11 de agosto de 2008;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dispone que los sujetos obligados deberán difundir en forma permanente, a través de sus sitios web, determinada información mínima;

II) que, a su vez, el artículo 38 del Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la obligación de transparencia activa de forma similar a lo establecido en el artículo antes referido, dispone en su numeral 13 que los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a “remuneración mensual nominal de todos los funcionarios incluyendo todas las prestaciones en razón de los diferentes sistemas de compensación que se aplicaren”;

**III)** que esta Unidad, se ha pronunciado en caso similar en el sentido de que la información sobre los montos asignados a cada funcionario por concepto de compensación por permanencia a la orden y la identificación de los funcionarios que los perciben, es información pública (así: Dictamen 07/013 de 5 de julio de 2013);

**IV)** que, sin perjuicio de estar en presencia de información pública, no existe una obligación de publicar las compensaciones en forma nominativa, porque las obligaciones en materia de transparencia activa no lo disponen;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a la Ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008;

### **El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública**

#### **DICTAMINA:**

**1°.** Manifestar al sujeto obligado, Dirección Nacional de Catastro, que la publicación de la información sobre compensaciones por mayor responsabilidad que perciben algunos funcionarios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, forma parte de la obligación de transparencia activa.

**2°.** Indicar al sujeto obligado que no existe obligación de publicar en la página web de la institución, la información antes referida en forma nominativa, porque la normativa vigente en la materia no lo dispone.

**3°.** Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. Gabriel Delpiazzo - Presidente de la UAIP